

DECRETO N° 0970

NEUQUÉN, 20 SEP 2002

El Expediente TMF N° 4422 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. SANTIAGO PINI en carácter de abogado representante de la firma "Supermercados Norte S.A." contra la sentencia que la condena, en forma solidaria con la firma TIA S.A., por violación a las normas de Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en los Artículos 44°) y 46°) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.500.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, condena a TIA S.A. y/o Supermercados Norte S.A. solidariamente, con la pena accesoria de decomiso (prevista en el Artículo 5°), Inciso 2) d), del Código de Faltas) de: 107 botellas x 1,5 l. de agua mineral natural de manantial gasificada marca "Norte", vencida el día 20-06-02; 13 cajas conteniendo sopa de vegetales con fideos deshidratados x 67,5 g. c/u marca "Knorr", vencidas el día 24-06-02; 60 paquetes de palomitas para microondas sabor dulce marca "Act II" vencidas el día 01-06-02, procediéndose a su destrucción;

Que en su escrito, el abogado de la firma niega que exista sustento fáctico que amerite la confección de las actas de infracción labradas, interponiendo paralelamente recurso de nulidad, efectuando reserva del caso federal y ofreciendo prueba;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el representante de la firma "Supermercado Norte S.A." (fs. 54 a 56 y vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 515/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito recursivo carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean

...///2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°

enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez”;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el Supermercado Norte S.A., contra la sentencia que lo condena en forma solidaria con la firma TIA S.A., por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

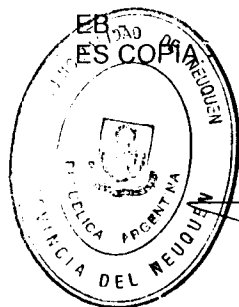
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación y nulidad presentado por el ----- el Dr. SANTIAGO PINI, representante de la firma "Supermercados Norte S.A."; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo el Expediente TMF N° 4422 -Año 2002-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 515/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO.-